



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 203-GADPPz-2020 LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA


CONSIDERANDO:

Qué: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

Que: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Que: El artículo 226 de la Carta Fundamental indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Qué: El Artículo 238 de la Norma Suprema establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Qué: El Art. 259 de la Ley Ibídem, dispone: "*Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles.*" 

Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”;

Qué: De conformidad a los que dispone el Art. 50, literal m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, es atribución de la Prefecta o Prefecto Provincial: *“(...) Dictar, en caso de emergencias grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente, y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente...”;*

Qué: El Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a y h del Art. 50 señala que el prefecto o prefecta es la representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos;

Que: Mediante Acuerdo Ministerial Nro.00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Qué: El Decreto Presidencial No. 1017, emitido con fecha 16 de marzo del 2020 por el Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno en el artículo 1 Declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus conformados y la declaratoria de pandemia de COVID – 19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generen afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-2019 en Ecuador.

Que: El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, con fecha 19 de marzo del 2020 mediante el número de caso 1-20-EE, emitió el Dictamen, en el Acápito III, literal h) indicando lo siguiente: *·Las autoridades públicas pertenecientes a todos los niveles de gobierno*



deberán encuadrar sus esfuerzos en la debida coordinación y cooperación mutuas, sea mediante los comités de operaciones de emergencia, regulados en el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, o mediante otras figuras o mecanismos contemplados en nuestro ordenamiento jurídico”.

Que: El Decreto Presidencial No. 1052, en el artículo primero dice: Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa del covid-19, en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y genere afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Que: Mediante Resolución del 02 de abril de 2020, el COE NACIONAL resolvió “Una vez evaluada la situación y nivel de propagación del virus responsable del evento COVID-19 en el territorio nacional y acogiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, (...), (...) Desde el 13 de abril, existirá un semáforo con distintos niveles de restricción, se categorizará a las provincias en: rojo, naranja o verde, con base a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.”

Que: Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 094-2020 de 03 de mayo de 2020, se expiden las directrices para la reactivación económica a través del retorno progresivo al trabajo del sector público.

Que: Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2020-0363, de fecha 16 de marzo del 2020, el Licenciado Juan Sebastián De Howitt Holguin , Secretario del Agua (e), resuelve: “Suspender el cómputo de los plazos y términos en los procedimientos de uso y aprovechamiento productivo de agua, procedimiento general y simplificado, así como también en los procedimientos sancionadores, procedimientos de ejecución coactiva, recursos administrativos de apelación y revisión, así como cualquier otro procedimiento administrativo ejercidos por esta autoridad, que se encuentren en trámite en esta cartera de Estado y/o sus órganos dependientes desde el lunes 16 de marzo 2020 hasta que dure el estado de excepción previsto en el Decreto

Ejecutivo No. 1017 emitido el 16 de marzo del 2020 o se resuelva la derogatoria de la presente Resolución".

Que: Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAE-2020, de fecha 16 de marzo del 2020, de fecha 16 de marzo del 2020, el Licenciado Juan Sebastián De Howitt Holguin Ministro del Ambiente, resuelve: "Suspender el cómputo de los plazos y términos en los procedimientos administrativos, procedimientos sancionadores, procedimientos de ejecución coactiva, y recursos administrativos así como de procesos de regularización ambiental y los previstos para el seguimiento y control ambiental ejercidos por esta Autoridad que se encuentran en trámite en esta cartera de Estado y/o sus órganos dependientes desde el lunes 16 de marzo 2020 hasta que dure el estado de excepción previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1017 emitido el 16 de marzo del 2020 o se resuelva la derogatoria de la presente Resolución".

Que: Mediante Sesión de fecha 29 de Mayo del 2020, el COA Cantonal, dentro de las resoluciones cuarta señala: "El COE Cantonal en base a los criterios sustentados por las mesas técnicas de trabajo, para la toma de decisiones de conformidad a las nuevas directrices establecidas por el COE Nacional, resuelve el cambio del color de semáforo de ROJO a AMARILLO a partir del 01 de junio del 2020, precautelando la salud y bienestar de los habitantes del cantón Pastaza, a través de campañas de concientización para el estricto cumplimiento del uso obligatorio de mascarilla, lavado frecuente de manos, distanciamiento social y el estricto cumplimiento de protocolos de bioseguridad y, poner en conocimiento al COE Provincial y COE Nacional".

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el Señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke:

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 197 de 19 DE MAYO DEL 2020 QUE REFORMÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INICIAL NÚMERO 146-GADPPZ-2020 DE 24 DE MARZO DE 2020.



Artículo 1.- El señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza como máxima autoridad administrativa de conformidad con el artículo 50 del COOTAD, decide acogerse a lo resuelto por el COE Cantonal de fecha 29 de mayo del 2020, en el cambio de color semáforo de ROJO a AMARILLO a partir del 01 de junio del 2020 por la pandemia del coronavirus COVID-19, que está atravesando la mayoría de cantones del país.

Artículo 2.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Administrativa número 197-GADPPz-2020, que en adelante dirá: Ampliar la suspensión de todos los plazos y términos en los procesos administrativos ambientales, así como de los procesos de regulación ambiental y los previstos para el seguimiento y control ambiental ejecutados por la Dirección del Ambiente del GADPPz, hasta que dure el estado de excepción decretado por el Ejecutivo (1052) y los Acuerdos Ministeriales del Agua y del Ambiente (Nros. 2020-0363 y MAE-2020). Sin perjuicio que ésta Resolución podrá renovarse o revocarse, conforme a las disposiciones y recomendaciones de las Autoridades Nacionales competentes, respecto a la emergencia Sanitaria.

Artículo 3.- Agréguese dos incisos después del artículo 1 de la Resolución Administrativa 197-GADPPz-2020, lo siguiente: Continuar con la contabilización de los plazos y términos en todos los trámites administrativos, contratos y demás actos administrativos que se encuentran tramitándose y desarrollándose en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cuyos términos o plazos se habilitarán y se contabilizarán desde el 01 de junio del 2020 y/o desde la orden de inicio o reinicio dada por la fiscalización del contrato; a excepción de los contratos cuya ejecución implique actividades a ejecutar en varios cantones de la provincia de Pastaza que se encuentran en semáforo rojo, donde se retomará las plazos contractuales una vez que cambien de color de rojo a amarillo, todos los cantones relacionados con su ejecución, inclusive podrán suspenderse individualmente los términos y plazos de cada contrato, si cualquiera de los cantones relacionados decide cambiar de amarillo a rojo, por las circunstancias sanitarias.

Se dispone que previo a la orden de fiscalización de inicio o reinicio de cada proyecto contratado, se verifique: 1.- Que todos los cantones relacionados con la ejecución de los contratos se encuentren con

semáforo amarillo o verde, 2. Que los contratistas presenten los planes de contingencia y protocolos de seguridad laboral y salud ocupacional, en la Unidad de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional del GADPPz, 3. Que en los citados planes se verifique el cumplimiento de los normativas vigentes, y se habiliten por una Comisión que estará integrada por el Director Administrativo, Director de Medio Ambiente y Jefe de la Unidad de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional. Corresponderá al fiscalizador de cada contrato verificar el cumplimiento de los indicados planes y más normativa de seguridad laboral.

Artículo 4.- Deróguese el artículo 2 de la Resolución Administrativa número 197-GADPPz-2020 emitida con fecha 19 de mayo del 2020.

Artículo 5.- Refórmese el artículo 3 de la Resolución Administrativa número 197-GADPPz-2020, por el siguiente: Una vez concluido el plazo y la suspensión de términos continuarán los cómputos de plazos y términos, con excepción de lo establecido en el artículo 2 de ésta resolución hasta que exista otra disposición.

Artículo 6.- De la aplicación de esta Resolución Administrativa se encargarán las Direcciones de Gestión Ambiental, la Unidad de Talento Humano, la Unidad Administrativa, Financiera y Procuraría Sindica del GADPPz en lo que les corresponda.

Artículo 7.- Disponer a la Unidad de Tecnología informática, para que publique la presente Resolución Administrativa, en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Dado y firmado en el despacho de la prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinte.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


Ing. Jaime Guevara B.
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA





RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 203-GAPPz-2020 que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Guevara B; Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Dado en la ciudad de Puyo, a los 31 días del mes de Mayo del año 2020.


Abg. PEDRO EDUARDO MERINO CASTILLO
SECRETARIO GENERAL GADPPz

